



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
 Carrera 44 N° 38 – II Edificio Banco Popular Piso 4°.  
 BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.  
 CctoI6ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.-080013153016-2023-00095-00.

Verbal.

Demandante: CLÍNICA PORTOAZUL S.A.

Demandado: CESAR MARTÍNEZ DE LUQUE y JESSICA MARTÍNEZ DURÁN.

Asunto: Auto interlocutorio. Rechaza demanda.

**INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 26 de mayo de 2023.**

Al Despacho de la señora Juez, el proceso verbal radicado bajo el número 2023-00095 incoado por CLÍNICA PORTOAZUL S.A. contra CESAR MARTÍNEZ DE LUQUE y JESSICA MARTÍNEZ DURÁN; informando que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal para ello.- Sírvase proveer.

*Silvana T.*

**SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA  
 SECRETARIA**

**JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
 Barranquilla, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).-**

Revisada la presente demanda verbal elevada por CLÍNICA PORTOAZUL S.A. contra CESAR MARTÍNEZ DE LUQUE y JESSICA MARTÍNEZ DURÁN, radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2023-00095-00, se observa que el demandante no subsanó los errores de los cuales adolecía la demanda notados en el auto del 16 de mayo de 2023, notificado por estado N° 078 del 17 de mayo de 2023, tal como se observa en el pantallazo del microsítio del Juzgado Dieciséis (16) Civil del Circuito de Barranquilla:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-civil-del-circuito-de-barranquilla/110>

CON EFECTOS PROCESALES		INFORMACIÓN GENERAL		ATENCIÓN AL USUARIO	
VER MÁS JUZGADOS					
076	15/05/2023	Ver estado	08001315301620230009800	08001403300220230002701	08001315301620230000200
077	16/05/2023	Ver estado	08001315301620230000300	08001315301620230009700	08001315301620230000300
078	17/05/2023	Ver estado	080013153016202300010100	08001315301620230000900	08001315301620230003800
			08001315301620230004200	08001315301620230009100	08001315301620230009100
			08001315301620230004800	08001315301620230017800	08001315301620230009800
			08001315301620230007800	0800131530162022900900	08001315301620190016300
			08001315301620190004000	08001315301620230009300	08001403300320230018901
079	18/05/2023	Ver estado	08001418900720230035301	08001315301620220014600	08001315301620220014200
			08001315301620220007200	08001315301620210029800	08001315301620210021800



Habiéndose mantenido en secretaría para que subsanara las falencias anotadas en el auto de inadmisión fechado 16 de mayo de 2023, notificado por estado N° 078 del 17 de mayo de 2023, las cuales no fueron subsanadas por la parte demandante dentro del término legal para ello, por lo que este despacho procederá a rechazar la misma.-

**Carrera 44 No. 38 - 11 Edificio Banco Popular Piso 4.**  
 Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
 Barranquilla – Atlántico. Colombia.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 N° 38 – II Edificio Banco Popular Piso 4°.  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.  
CctoI6ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.-080013153016-2023-00095-00.

Verbal.

Demandante: CLÍNICA PORTOAZUL S.A.

Demandado: CESAR MARTÍNEZ DE LUQUE y JESSICA MARTÍNEZ DURÁN.

Asunto: Auto interlocutorio. Rechaza demanda.

Corolario a lo anterior.-

### RESUELVE

**PRIMERO:** RECHÁZAR la presente demanda verbal elevada por CLÍNICA PORTOAZUL S.A. contra CESAR MARTÍNEZ DE LUQUE y JESSICA MARTÍNEZ DURÁN, por las razones expresadas en la parte motiva de este proveído.-

**SEGUNDO:** DEVOLVER la presente demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las des anotaciones necesarias.-

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA  
LA JUEZA